



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.956 / 2014.

ZAPALLAR, 13 de Junio del 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 605/2014, de fecha 29 de Enero de 2014, que aprueba Contrato de "Construcción Instalaciones Eléctricas, Aporte Proyecto FRIL", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Emeq Ingeniería Eléctrica Limitada.
- Modificación N° 1 de Contrato de Construcción Instalaciones Eléctricas, aporte Proyecto FRIL, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Emeq Ingeniería Eléctrica Limitada, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 2.142/2014 de fecha 28 de Abril de 2014.
- Modificación N° 2 de Contrato de Construcción Instalaciones Eléctricas, aporte Proyecto FRIL, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Emeq Ingeniería Eléctrica Limitada.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Modificación N° 2 de Contrato de "**CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, APORTE PROYECTO FRIL**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Emeq Ingeniería Eléctrica Limitada, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 13 de junio de 2014, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **EMEQ INGENIERÍA ELÉCTRICA LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.826.750-2, representada legalmente por don **MIGUEL ANGEL FIGUEROA MERIÑO**, chileno, casado, administrador de empresa, cédula nacional de identidad N° 11.359.123-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Julia Troncoso N° 1083, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante EL CONTRATISTA; los comparecientes, mayores de edad, vienen en celebrar la siguiente modificación N° 2 de contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 24 de enero de 2014, las partes contratantes celebraron contrato de “construcción instalaciones eléctricas, aporte proyecto FRIL”, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 605/2014, de fecha 29 de enero de 2014.- Posteriormente, con fecha 16 de abril de 2014, las partes celebraron modificación N° 1 de contrato, refrendado por Decreto Alcaldicio N° 2.142 de fecha 28 de abril de 2014. Dicha modificación tuvo por objeto ampliar el plazo del contrato en 60 días corridos, contados desde el día 17 de abril de 2014 y hasta el 15 de junio del año 2014 (ambas fechas inclusive); lo anterior fundamentado en que a esa fecha, la empresa CONAFE no había entregado el emplazamiento de las redes eléctricas en el sector Impregnadora Laguna (Catapilco), lo cual impedía continuar con los trabajos contratados.-

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el numeral 17 de las Bases Administrativas; de la cláusula séptima del contrato suscrito por las partes; Carta presentada por don Miguel Figueroa Meriño, representante legal de EMEQ Ltda., de fecha 12 de junio de 2014; y de Memorandum N° 100/2014, de fecha 12 de junio de 2014, del encargado de Mantención, Operaciones, Transito e Inspección, don Hernán Rodrigo Figueroa Figueroa, se solicita la ampliación de plazo del contrato en 60 días corridos, contados desde el día 16 de junio de 2014 y hasta el 14 de agosto del año 2014 (ambas fechas inclusive); lo anterior fundamentado en las mismas causales que la modificación anterior, ya que a la fecha, la empresa CONAFE, concesionaria del tendido y suministro de energía eléctrica en la zona en que se ejecuta el presente contrato, aún no ha informado el trazado de repostación del sector impregnadora de Catapilco, situación que resulta fundamental para la concreción del proyecto y dar buen término a la obra. Por otro lado, el aumento de plazo del contrato no es imputable al contratista, ya que la continuación del proyecto depende de un tercero, que aún no ha dado la información suficiente para continuar con el.-

La Unidad Técnica del Contrato, además solicita disminución de partidas del proyecto, situación que es autorizada expresamente por el numeral 19 de las Bases administrativas, “Aumentos, disminuciones y obras extraordinarias”.- La disminución en partidas contempla: 3 unidades de instalación tablero de alumbrado y protecciones eléctricas sobrepuesto; 40 unidades de centros de enchufes sobrepuesto (canalización bandeja para conductores); 24 unidades de centro de iluminación sobrepuesto (canalización bandeja para porta conductores); y 2 unidades de planimetría, declarada SEC.- Lo anterior genera una disminución total de contrato de \$2.059.613.- (dos millones cincuenta y nueve mil seiscientos trece pesos) impuestos incluidos.-

TERCERO: AUMENTO DE PLAZO.- El aumento de plazo objeto de la presente modificación N° 2 de “construcción instalaciones eléctricas, aporte proyecto FRIL” será de 60 días corridos, contados desde el día 16 de junio del año 2014, y hasta el día 14 de agosto de 2014, ambas fechas inclusive.-

CUARTO: DISMINUCION DE CONTRATO.- Mediante memorandum N° 100/2014, de fecha 12 de junio de 2014 del Encargado de Mantención, Operaciones, Transito e Inspección, se ha dispuesto realizar una disminución de partidas del proyecto inicial, por un total de \$2.059.613.- (dos millones cincuenta y nueve mil seiscientos trece pesos) impuestos incluidos, disminuyendo las siguientes partidas: 3 unidades de instalación tablero de alumbrado y protecciones eléctricas sobrepuesto; 40 unidades de centros de enchufes sobrepuesto (canalización bandeja para conductores); 24 unidades de centro de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

iluminación sobrepuesto (canalización bandeja para porta conductores); y 2 unidades de planimetría, declarada SEC.-

Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

DISMINUCION DE PARTIDAS										
ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	PARTIDAS			PARTIDAS NO	
						REALIZADAS	P.J.J.	TOTAL	A REALIZAR	
						CANTIDAD				
1	Instalacion Domiciliaria									
1.1	Instalacion Tablero de Alumbrado y Protecciones electricas sobrepuesto	UN	9	\$ 69.884	\$ 628.956	6	\$ 69.884	\$ 419.304	3	\$ 209.652
1.2	Centro de enchufes sobrepuesto (Canalización bandeja para conductores)	UN	90	\$ 18.000	\$ 1.620.000	50	\$ 18.000	\$ 900.000	40	\$ 720.000
1.3	Centro de Iluminacion sobrepuesto (Canalización bandeja para porta conductores)	UN	54	\$ 18.000	\$ 972.000	54	\$ 18.000	\$ 540.000	24	\$ 432.000
1.4	Alimentacion Aerea desde empalme conductor pre ensamblado 2" 16mm.	GL	1	\$ 4.947.781	\$ 4.947.781	1	\$ 4.947.781	\$ 4.947.781		
1.5	Planimetria, Declarada sec	UN	9	\$ 85.000	\$ 765.000	7	\$ 765.000	\$ 595.000	2	\$ 170.000
SUB TOTAL PROYE					\$ 8.933.737	SUB TOTAL PROYEC			\$ 7.402.085	\$ 1.531.652
3% GASTOS ADICIONALES					\$ 268.012	3% GASTOS ADICIONALES			\$ 222.062	\$ 45.950
10% UTILIDADES					\$ 893.374	10% UTILIDADES			\$ 740.208	\$ 153.165
TOTAL NETO					\$ 10.095.123	TOTAL NETO			\$ 8.364.356	\$ 1.730.767
18% IVA					\$ 1.918.073	18% IVA			\$ 1.569.276	\$ 328.848
TOTAL PROYECTO					\$ 12.013.196	TOTAL PROYECTO			\$ 9.953.584	\$ 2.059.613

QUINTO: GARANTÍAS.-El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación N° 2 de Contrato, en conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta y undécima del contrato original, con una garantía cuya vigencia abarque el plazo modificado por el presente instrumento, aumentado en 60 días adicionales.- Dada la disminución de contrato, será posible disminuir el valor de la o las garantías, debiendo esta consignarse solo por un 5% del valor real del contrato, esto es, descontando al precio original del contrato, el monto que por éste instrumento se disminuye.- La Unidad Técnica procederá a solicitar el cobro de las garantías exigidas en el Contrato Original y sus modificaciones posteriores, al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

SEXTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 2 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original; las bases de licitación; bases técnicas; oferta económica, modificación N° 1 de contrato; y demás documentos fundantes acompañados a la propuesta pública "Construcción instalaciones eléctricas, aporte proyecto FRIL", todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 2 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del contratista.-

DÉCIMO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLAS COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación Rol 320/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.- La personería de don MIGUEL FIGUEROA MERIÑO para representar a EMEQ INGENIERÍA ELECTRICA LIMITADA, consta de Certificado de Vigencia de Sociedad de fecha 11 de diciembre de 2013, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Quillota.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINADAINÉ
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPLA 2014 / Modificación Contrato / Decreto 2956.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- DEPTO. DE MANTENCION, OPERACIONES, TRANSITO E INSPECCION.
- 4.- CONTROL
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.

